

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **175**

Fecha: 14/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2015 01063	Ordinario	FERNANDO MUÑOZ JIMENEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS	13/12/2021		
41001 31 05002 2017 00651	Ejecutivo	MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	Auto de Trámite ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y SE SEÑALA AUDIENCIA ART. 64 CPTSS PARA EL 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 3:00 P.M.	13/12/2021		
41001 31 05002 2020 00004	Ordinario	LEONARDO ANTONIO RIOS LEGUIZAMO	HCP CONSTRUCCIONES SAS	Auto de Trámite SEÑALA PARA LA AUDIENCIA ART. 80 CPTSS PARA EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.	13/12/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 14/12/2021

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 DE OCTUBRE DE 2021. En la fecha pasa el expediente al despacho del señor Juez, y se le presenta la liquidación de costas del trámite de ejecución. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G. del P., procede la secretaria del despacho a efectuar la liquidación de costas del proceso así:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Archivo 048 Carpeta Primera instancia	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.533.368,00
	TOTAL	\$1.533.368,00

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

20150106300



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: FERNANDO MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 20150156300

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en primera instancia dentro del trámite de ejecución, a cargo de la parte demandada y en favor del ejecutante; procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado, a cargo de la parte demandada y en favor de parte ejecutante la suma de **UN MILLON QUINIETNOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.533.368,00) MCTE**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente provisto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YESID ANDRADE YAGUE
Juez

SAMI

SECRETARÍA: Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho con el informe que el apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia del art. 64 del CPTSS, programadas para el día de hoy a las 3:00 p.m. por cuanto tiene programada una audiencia previamente fijada en la Sala Disciplinaria del Consejo seccional de Neiva.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZAGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

RAD. 2017-00651-00

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia, y en efecto, mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2021 a las 8:128 a.m. desde el usuario emcosalud@emcosalud.com donde el apoderado y representante legal de la demandada indica que a las 2:30 p.m. del día de hoy tiene una audiencia Sala Disciplinaria del Consejo seccional de Neiva, la cual ha sido fijada con anterioridad.

El juzgado observa que en efecto la audiencia indicada fue fijada desde el 25 de noviembre de 2021 a las 2:30 p.m. y la de este despacho fue notificada mediante anotación de estado el día 09 de diciembre de 2021 para hoy a las 3:00 p.m.

Por lo tanto, el juzgado accede a la misma, por una sola vez, toda vez que como se indicó la audiencia disciplinaria fue previa a la de este despacho y no se le pueden vulnerar las garantías al apoderado y representante legal de la demandada.

En ese orden de ideas, se hace imperioso señalar nueva fecha para la audiencia en el presente proceso ejecutivo laboral de primera instancia de MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ contra EMCOSALUD S.A. la cual tendrá lugar el día 14 de enero de 2022 a las 3:00 p.m.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yagüe', written over a horizontal line.

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

SECRETARÍA: Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho con el informe que a folio 028 se encuentra pendiente resolver una solicitud de suspensión de la continuación de la audiencia del art 80 del CPTSS realizada por e apoderado de la parte demandada.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

RAD. 2020-00004-00

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia, y en efecto, mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2021 a las 11:06. desde el usuario estrategialitigacional2013@yahoo.es donde el apoderado de la parte demandada solicita se suspenda la continuación de la audiencia del art 80 del CPTSS hasta tanto no se no se pronuncien la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, mediante correo electrónico del usuario abog.diana.rincon@hotmail.com del 13 de diciembre de 2021 a las 10:43, solicita que el despacho se pronuncie sobre la petición anteriormente reseñada para evitar posibles nulidades.

El juzgado no observa que la solicitud de suspensión del proceso se encause dentro de las causales taxativamente determinadas que tratan los artículos 159 a 161 del CGP, en concordancia con su art 1º, y los arts 40 y 145 del CPTSS.

Además, que con la solicitud de suspensión de la continuación de la audiencia del art 80 del CPTSS, el apoderado de la parte demandada no adjunta copia o prueba sumaria de los requerimiento que dice haber elevado ante los entes de control que menciona, aún cuando al momento de realizarlos por los canales digitales, es suficiente radicarlos con copia al correo institucional de este juzgado como lo ordena el decreto 806 del 2020, o si lo hace de manera física, con la remisión de la copia digital del radicado, lo cual no ha ocurrido y que podría denotar una actitud meramente dilatoria.

De igual manera, es preciso indicar, y como se puede evidenciar en los registros fílmicos de las audiencias realizadas, que no es cierto que se le haya impedido al apoderado de la parte demandada interrogar a su testigo, pues allí se puede evidenciar que si lo hizo.

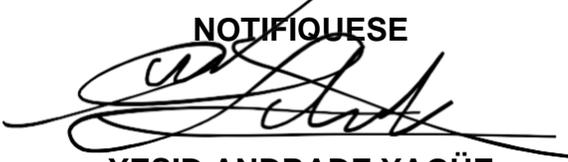
Valga resaltar, que la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada es improcedente a la luz de los art 48 y 49 del CPTSS, 43 en su numeral 2º, 44, 79, 80 y 81 del CGP, pues el juez como director del proceso debe garantizar los derechos y garantías fundamentales de las partes, así como la agilidad en el proceso teniendo

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LEONARDO ANTONIO RIOS
LEGUIZAMO CONTRA HCP CONSTRUCCIONES SAS
RADICADO 41001310500220200000400
presente evitar dilaciones injustificadas; tendiendo el apoderado de la demandada
a incurrir en mera temeridad y dilación.

Solo como un dicho de paso, resáltense que al inicio de este proceso se convoco al
ministerio publico conforme al art. 16 del CPTSS.

Por todo ello se ha de rechazar de plano, la solicitud de la parte demandada, y por
ello, sin lugar a recurso alguno, y así evitar más dilaciones innecesarias como es
obligación de este despacho.

Por lo tanto, como ésta providencia se notificará por estado del día de mañana 14
de diciembre de 2021, no se puede realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS
programada para las 9:00 a.m. En este asunto, siendo imperioso señalar como
nueva fecha para ello, el día 20 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE

YESID ANDRADE YAGÜE
Juez

Gab